

RESOLUCIÓN N.º 3265/MHFGC/20

Buenos Aires, 17 de julio de 2020

VISTO: la Ley N° 27541, la Ley N° 6292, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20 y 576/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1 y 8, el Decreto N° 433/16, la Resolución N° 2902/GCABA/MHFGC/20 y el Expediente N° 14241503/GCABA/DGTALMHF/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año;

Que asimismo, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19) y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8 se prorrogó dicha vigencia hasta el 31 de agosto de 2020;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20, se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, medida que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20 y 576/PEN/20; este último hasta el 17 de julio de 2020;

Que por el Decreto N° 433/16 se establecen los niveles de decisión y cuadros de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad, de acuerdo al artículo 4º de la Ley N° 70 y conforme a su Anexo I;

Que a su vez, en el referido Anexo I se establece que para gastos superiores a \$15.000.000 los mismos deben ser aprobados por el titular de este Ministro o por quien éste delegue;

Que en tal contexto, por Resolución N° 2902/GCABA/MHFGC/20 se procedió a delegar en el titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de aprobar gastos correspondientes a la provisión y entrega de viandas de alimentos para aquellas personas asintomáticas provenientes de zonas de riesgo y las que fueran diagnosticadas con COVID-19, que se encuentren hospedadas en establecimientos



extrahospitalarios para el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, como así también para aquellas que se encuentren prestando colaboración voluntaria en tareas de organización y asistencia en los mismos, hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000) mensuales y PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000) mensuales, para los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente;

Que conforme la sanción de la Ley N° 6292, corresponde a la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, diseñar y supervisar el sistema de atención y reclamos de los ciudadanos, como así también entender en la instrumentación de las políticas que garanticen la defensa de los consumidores y usuarios de bienes y servicios;

Que atento competencias propias de la Secretaría de Atención Ciudadana dependiente del citado Ministerio, todas las prestaciones referidas precedentemente en dichos establecimientos, son coordinadas por la mencionada Secretaría, en tanto se enmarcan en la atención de los ciudadanos alcanzados;

Que por lo expuesto, el Jefe de Gabinete de Ministros requiere una nueva delegación para aprobar los mencionados gastos hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES (\$34.000.000) mensuales y PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES (\$53.000.000) mensuales, para los meses de julio y agosto de 2020, respectivamente;

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros informa que en el marco de la urgencia por el COVID 19, por Expediente N° 14633118-GCABA-DGCCYA-20, tramitó bajo su órbita la contratación directa establecida en el marco del artículo 28, inciso 1° y artículo 40 de la Ley N° 2.095, la que fue adjudicada mediante Resolución N° 181-SECACGC-2020, a fin de comenzar a regularizar los servicios mencionados conforme la normativa vigente;

Que en el contexto descripto y siendo impostergable garantizar con celeridad la asistencia inmediata de los ciudadanos, resulta necesario dictar el presente acto administrativo procediendo a ampliar los términos de la Resolución N° 2902/GCABA/MHFGC/20, toda vez que a la fecha subsisten las circunstancias, motivos y condiciones que motivaron el dictado de la norma mencionada.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el punto 5 del Anexo I del Decreto N° 433/16,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°. Ampliase los términos de la Resolución N° 2902/GCABA/MHFGC/20, en el sentido que se procede a delegar en el titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de aprobar gastos correspondientes a la provisión y entrega de viandas de alimentos para aquellas personas asintomáticas



provenientes de zonas de riesgo y las que fueran diagnosticadas con COVID-19, que se encuentren hospedadas en establecimientos extrahospitalarios para el cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, como así también para aquellas que se encuentren prestando colaboración voluntaria en tareas de organización y asistencia en los mismos, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$34.600.000) mensuales y PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$53.200.000) mensuales, para los meses de julio y agosto de 2020, respectivamente.

(Artículo 1° rectificado por el Artículo 2° de la Resolución N° 3568-MHFGC/20, BOCBA N° 5939 del día 24/08/2020).

Artículo 2°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Técnica de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Miguel p/p**

Antecedentes normativos:

(Artículo 1° rectificado por el Artículo 1° de la Resolución N° 3339-MHFGC/2020, BOCBA N° 5923 del día 31/07/2020).

